



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 792/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone modificar el programa académico de la **Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida**, a partir del ciclo escolar 2024 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2019/123, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 26 de marzo de 2019, aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida de la Red Universitaria, teniendo como sede el Centro de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".
2. Que se solicita la modificación en virtud de que se ha documentado la necesidad de realizar ajustes para dar mayor facilidad de vinculación con la sociedad, adecuando los contenidos de las prácticas supervisadas conforme a las recomendaciones de la UNESCO para las prácticas físico-deportivas, se desarrolló una línea de trabajo que aborda la importancia de las redes sociales como medio de comunicación y trasmisor de estilos de vida saludables.
3. Que, a la estructura curricular, se incluyeron Unidades de Aprendizaje que se consideraron como el mínimo necesario para cumplir con el marco normativo general de los planes y programas de estudio y para permitir la interacción que se requiere con los otros programas de posgrado; se realizó un ajuste en las horas Bajo Conducción Académica (BCA) y en las horas de Actividades de Manera Independiente (AMI), modificándose el total de horas, así como el total de créditos; se incluyen dos Unidades de Aprendizaje más de prácticas supervisadas en actividades físicas y estilo de vida de la misma área; y se actualizó el costo de la matrícula del programa.
4. Que el Colegio del Departamento de Ciencias del Movimiento Humano, Educación, Deporte Recreación y Danza, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del plan de estudios de la Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida aprobado mediante dictamen 792/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023.



En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** el resolutivo segundo del dictamen número I/2019/123 de fecha 08 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la **Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2024 "B", para quedar como sigue:



“SEGUNDO. El programa académico de la **Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de Estudios

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	22	19
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	79	70
Área de Formación Optativa Abierta	12	11
Total	113	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo³	Horas BCA¹	Horas AMI²	Horas totales	Créditos
<i>Estadística básica</i>	CT	30	34	64	4
<i>Métodos de evaluación de la actividad física</i>	CT	40	24	64	4
<i>Bioética y normatividad en actividad física</i>	CT	30	34	64	4
<i>Metodología de la investigación en actividad física</i>	CT	60	20	80	5
<i>Composición textual y redacción científico</i>	CT	40	40	80	5
Total		200	152	352	22



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Cambios de comportamientos en actividad física y estilos de vida	CT	40	40	80	5	
Diseño, implementación y evaluación de programas de actividad física	CT	40	24	64	4	
Estilo de vida en la salud y la enfermedad	CT	48	32	80	5	
Tecnologías de la comunicación y mercadotecnia social	CT	40	24	64	4	
Promoción y consejería para la actividad física	CT	40	40	80	5	
Seminarios de integración I. Diseño del proyecto de investigación.	S	40	24	64	4	
Seminarios de integración II. Implementación del proyecto	S	40	24	64	4	Seminarios de integración I. Diseño del proyecto de investigación.
Seminarios de integración III. Resultados y análisis de datos	S	40	24	64	4	Seminarios de integración II. Implementación del proyecto
Seminario de integración IV. Discusión y conclusiones	S	40	24	64	4	Seminarios de integración III. Resultados y análisis de datos
Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida I	P	100	60	160	10	
Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida II	P	100	60	160	10	Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida I
Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida III	P	100	60	160	10	Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida II
Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida IV	P	100	60	160	10	Prácticas supervisadas en actividad física y estilo de vida III
Total		768	496	1,264	79	



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
<i>Tópico selecto I</i>	CT	28	20	48	3
<i>Tópico selecto II</i>	CT	28	20	48	3
<i>Tópico selecto III</i>	CT	28	20	48	3
<i>Tópico selecto IV</i>	CT	28	20	48	3

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³CT= Curso Taller, P =Práctica, S= Seminario”.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo DÉCIMO del dictamen número I/2019/123 de fecha 08 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Actividad Física y Estilo de Vida de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2024 “B”, para quedar como sigue:

“DÉCIMO. Los alumnos nacionales aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 2.5 (dos enteros con cinco décimos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente en México. Por su parte, para los extranjeros, aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 5.5 (cinco enteros con cinco décimos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente en México.



TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
***"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"***
Guadalajara, Jal., 21 de junio de 2024
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos